



PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: GUSTAVO ADOLFO MARÍN TRIVIÑO
DEMANDADO: NADIA KATERINE MARÍQUE ÁLVAREZ
RADICADO: 2021-00313-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 27 de septiembre de 2022. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de octubre dos mil veintidós (2.022)

I. Estese a lo dispuesto en audiencia celebrada el 25 de octubre del año en curso.

II. Se tiene por agregado y se pone en conocimiento de las partes la documentación proveniente del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, allegada el 25 de octubre del presente año.

III. Advierte el despacho que una de las pruebas decretadas de oficio en la audiencia iniciada el día 25 de octubre de los corrientes, especialmente la que hace referencia a oficiar al Banco Finandina ya había sido decretada y en efecto se allegó respuesta de la entidad en mención, en consecuencia se aclara el decreto de la prueba en el sentido de que la entidad financiera informe si el demandante señor Gustavo Adolfo Marín Triviño, tiene a su nombre algún crédito o tarjeta de crédito con dicha entidad para el año 2022 allegando los extractos de la tarjeta hasta la fecha.

IV. De igual forma se decreta como prueba de oficio, oficiar a la Alcaldía de Villavicencio, Secretaría de hacienda para que informe si el demandante Gustavo Adolfo Marín Triviño con C.C. NO. 80.235.062, ha declarado y pagado algún impuesto por avisos y tableros por el establecimiento de comercio denominado Gustavo Marín Odontología Estética con matrícula mercantil No. 290206 o si el señor Daniel Andrés Arenilla Contreras con C.C. 1,121.852.297 ha declarado y pagado impuesto por concepto de Avisos y tableros por el establecimiento de comercio denominado GM odontología estética del Llano con Matrícula mercantil No. 411940, cuál es el nombre del aviso en este último caso y en qué años lo ha declarado y pagado.

V. Advirtiéndose que dentro de las presentes diligencias se están a la espera de la práctica de las pruebas decretadas de oficio para proferir la sentencia de instancia, y se encuentra próximo a vencerse el término de que trata el artículo 121 del Código General del Proceso, en aplicación a lo dispuesto en el inciso 5º de la norma en cita, se **PRORROGA**, el término para fallar por seis (6) meses más.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 042 del 31 de octubre de
2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria